



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 135 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima,

20 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 281-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante los señores JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) correspondiente por la prestación del Servicio de SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD TRAMO II: “SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA LAGUNA RAMON HASTA EL SECTOR CORDILLERA”, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0005272 y al señor VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES, la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) correspondiente al servicio de SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD TRAMO V: “SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJITOS”, en cumplimiento de las Ordenes de Servicio N° 0005269 y 0005649;

Que, mediante Memorando 157-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 02 de febrero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para los servicios antes señalados. (Certificación de Crédito Presupuestario N° 265);



Que, mediante Informe Legal N° 281-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que a los señores JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO y VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES, han realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad de los servicios antes señalados y la Certificación de Crédito Presupuestario, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de los señores JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO y VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor de los señores:

- **JOSE EMMANUEL NUÑEZ SEFERINO**, la Entidad tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) correspondiente al Servicio de Supervisor de la Actividad Tramo II: "SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA LAGUNA RAMON HASTA EL SECTOR CORDILLERA" en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0005272. Asimismo, para el pago del presente reconocimiento de crédito devengado, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 265.
- **VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES**, la Entidad tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) correspondiente al Servicio de Supervisor de la Actividad Tramo V: "SERVICIO DE DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS" en cumplimiento de las Ordenes de Servicio N° 0005269 y 0005649. Asimismo, para el pago del presente reconocimiento de crédito devengado, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 265.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

